

Alfonso

Nosotros, **JOSÉ ERNESTO LÓPEZ MELGAR**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, designado, en virtud del Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y ocho, y emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra e Salud, el día treinta de abril del año dos mil doce, el cual me concede facultades para celebrar contratos y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINSAL**, por una parte y por la otra **OSCAR ARMANDO ORTIZ CALDERÓN** conocido por **OSCAR ARMANDO PARADA CALDERÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "El Consultor", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

EL CONSULTOR se obliga a prestar "Consultoria para la sistematización de procesos" para el Proyecto Fondo Global Componente de VIH/SIDA SSF.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 19/2014 **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS** b) La oferta del Consultor de fecha 12 de febrero de 2014, c) El Oficio de Adjudicación de fecha 12 de marzo de 2014 d) La garantía y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá éste último.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES**

Como proceso único en su forma y estilo la mejora de la adherencia es solo uno de los componentes que los promotores en VIH (como son conocidos) han podido brindar; por lo que el detalle para justificar este trabajo es:  
suma importancia detallar y plasmar los logros en la búsqueda de la sostenibilidad y apoyo para expandirse a otras necesidades futuras.

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 05 MAY 2014

### Productos esperados.

1. Perfil de trabajo y ruta crítica para su desarrollo.
2. Protocolo de implementación de la sistematización en cual deberá de incluir ruta crítica de ejecución, cronograma, además de los instrumentos de recolección de datos para su verificación y validación.
3. Informe preliminar al estar ejecutado el 50% para su revisión.
4. Documento final para revisión técnica.
5. Documento final revisado con el visto bueno de las autoridades titulares del Ministerio de Salud. Anexando material de apoyo utilizado durante la ejecución de la consultoría (Encuestas, bitácoras de actividades de campo, entrevistas, fotografías, etc.).

Todos los documentos o insumos generados serán propiedad del Ministerio de Salud, la difusión de los hallazgos de este estudio quedara a discreción de las autoridades del Ministerio de Salud y de su dependencia directa El Programa Nacional de ITS/VIH-sida para los usos que este crea conveniente.

### Actividades específicas

Para la realización del estudio se deberán realizar las siguientes actividades

1. Elaborar la ruta crítica del proceso, los tiempos de realización y entrega de avances.
2. Elaborar el listado de personajes claves para su entrevista la cual deberá de incluir:  
Coordinador de promotores en VIH  
Promotores de VIH de los Hospitales Descentralizados.  
Coordinadora de programa.  
Coordinadoras de unidades de proyectos.  
Médicos Coordinadores de Equipos de atención multidisciplinaria de atención integral de las clínicas TAR.
3. Realizar un análisis del componente de atención integral por parte de los Promotores en VIH a si como de sus funciones en su área geográfica de influencia en cada uno de los Hospitales Descentralizados.
4. Describir y analizar las dificultades que han tenido los promotores para la realización de visitas domiciliarias.
5. Realizar Una revisión documental sobre los datos estadísticos de las personas que han abandonado la Terapia Antirretroviral un año anterior a su implementación y relacionarlo con su implementación hasta la fecha (diciembre 2013), en cada uno de los Hospitales Descentralizados.
6. Cotejar los inicios de tratamientos de terapia antirretroviral y el seguimiento brindado por los Promotores para detallar los aspectos de reducción de la morbilidad y la mortalidad de cada uno de los Hospitales descentralizados
7. Revisión documental y análisis de la morbilidad y mortalidad Antes de la estrategia y después de su implementación.

8. Escribir una reseña de sus logros, retos, desafíos y obstáculos que han tenido en su que hacer desde el inicio de la estrategia Análisis de las actividades que fortalecen y limitan esta estrategia
9. Elaboración de un informe narrativo de la consultoría, incluyendo las actividades desarrolladas, la metodología empleada, análisis de la información recabada, respaldo de los procesos realizados, fotografías.
10. Elaboración de documento de sistematización borrador
11. Elaboración y presentación de documento final de sistematización.
12. Presentación (power point) de la sistematización a la jefatura del Programa Nacional de VIH y técnicos.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de esta consultoría será de 3 meses, los cuales serán contados a partir del siguiente día hábil a la distribución del contrato al Consultor. Deberá de entregar en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir del inicio del plazo de prestación del servicio lo siguiente: Los perfiles, protocolos, cronogramas y rutas críticas para la ejecución de este estudio.

#### CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO

Si El Consultor se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, el MINSAL podrá prorrogar el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio. Para ello, El CONSULTOR dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta comisión será razón suficiente para que el EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho EL CONSULTOR a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONSULTOR que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

#### CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,500.00)** que el Ministerio de Salud pagará al Consultor por el servicio objeto de éste contrato, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos del Proyecto Fondo Global Componente de VIH/SIDA SSF/NMF, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los que la Unidad Financiera de Fondos Externos,

siga estableciendo para este efecto. Es entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO**

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 20% contra entrega y aprobación del protocolo de implementación de la consultoría en cual deberá de incluir cronograma de implementación, ruta crítica y detalle de los procesos de entrega de los productos requeridos.
- 30% contra entrega y aprobación de informe preliminar cuando se haya realizado el 50% de las visitas a los Hospitales Descentralizados.
- 50% contra entrega del documento final y memorias de cada una de las visitas realizadas a las Clínicas de Atención Integral. Con las observaciones solventadas a la revisión del comité técnico encargado de la evaluación de la consultoría y presentación ante jefatura y técnicos de Programa nacional de ITS/VIH-sida.
- El pago se realizará 30 días posteriores a la entrega del quedan.
- Deberá emitir factura de consumidor final a nombre de Proyecto Fondo Global Componente de VIH/SIDA SSF / NMF.
- Para cada trámite de pago el administrador de Contrato elaborará acta de recepción, la cual será firmada por ambas partes en señal de aceptación

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**

El consultor rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL la siguiente garantía: LA **GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato por un valor equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato A EL CONSULTOR y permanecerá vigente por un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia, de Caja, Cheque Certificado o fianza de fiel cumplimiento, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, deberá presentarse en el Proyecto Fondo Global ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 547e fecha siete de abril del año dos mil catorce, a el Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo,. El nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que les señala los artículos 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la misma, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el consultor, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al consultor las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al consultor relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); y, k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO**

Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda Discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONSULTOR no rinda la garantía de cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato b) La mora del Consultor en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONSULTOR brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente CONTRATO y lo dispuesto en los Términos de Referencia; EL MINSAL notificará A EL CONSULTOR su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo, mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y EL CONSULTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a EL CONSULTOR, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

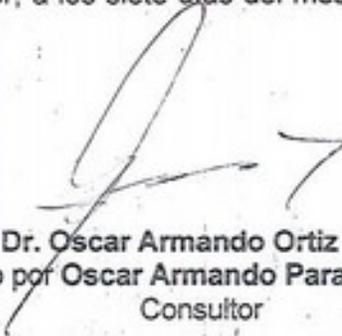
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de La República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en Calle Arce número 827, San Salvador, y El Consultor en: Residencial Brisas de San Francisco, Senda 6 No. 13, S.S., teléfono: 7887-5155. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

  
Lic. José Ernesto López Melgar  
Gerente General de Operaciones

  
Dr. Oscar Armando Ortiz Calderón  
conocido por Oscar Armando Parada Calderón  
Consultor

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 05 MAY 2014